

CONSIDERANDO: Que hoy día cada institución perteneciente al Gobierno Central administra de manera aislada los sistemas informáticos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Oficina de Tecnología de la Información (ONTI), la cual estará encargada de aprobar y regular los proyectos informáticos del Estado, así como la adquisición de equipos, programas y personal técnico relacionados a los mismos, dependiente directamente del Presidente de la República.

ARTICULO 2.- Dicha oficina estará dirigida por un Director Ejecutivo a quien se le asignan las funciones de establecer y desarrollar la estructura funcional y organizacional de la Oficina de Tecnología de la Información (ONTI).

ARTICULO 3.- El Mayor Ingeniero de Sistemas, F.A.D., Miguel Martínez Roa, queda designado Director Ejecutivo de la Oficina de Tecnología de la Información (ONTI), en adición a sus demás funciones.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1276-00 que nombra al Dr. Rafael Amable Cuello Hernández, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Asuntos Nucleares (CONAN).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1276-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Doctor Rafael Amable Cuello Hernández, queda designado Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Asuntos Nucleares (CONAN), en sustitución del Doctor Luciano Sbriz Z.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1277-00 que declara de interés nacional los estudios, construcción y explotación de saltos de agua para generación de energía eléctrica en todo el territorio nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1277-00

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana no es productora de hidrocarburos, por lo que todo el combustible para generar energía debe ser importado con divisas fuertes.

CONSIDERANDO: Que nuestro país tiene ríos, arroyos y canales con saltos de agua suficientes para aprovecharlos para la generación de energía.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano está en el deber de explotar sus recursos hídricos para producir energía al más bajo precio posible para impulsar el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que muchos pueblos y comunidades aún no disfrutan del servicio de energía eléctrica, situación esta que paraliza el desarrollo de dichas comunidades.

VISTA la Ley No.4115, de fecha 21 de abril de 1955.